

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTES N°:** 4533/2014  
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD  
**EXTRACTO:** S/ CAMBIO DE LEY.-  
**T.I.:** FERREIRA, SILVIA S.

**DICTAMEN ALGN° 168 / 15 .-**

1.-

**Señor Ministro de Salud:**

En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Órgano Consultivo, en virtud de la disparidad de criterios esgrimidos por las Asesorías Letradas Delegadas preopinantes.

Tal es así, que ambos profesionales del derecho a cargo de cada Asesoría Delegada no han coincidido en la viabilidad de la pretensión de cambiar de ley a la agente Silvia S. FERREIRA, es decir, ser reubicada en el régimen estatutario perteneciente a la carrera sanitaria, en virtud de su condición de ser profesional de la salud, específicamente "Licenciada en Nutrición".

Con esta contradicción de las opiniones jurídicas que se han efectuado, estas actuaciones llegan a nuestro conocimiento a fin de realizar el análisis correspondiente y de acuerdo a nuestro leal saber y entender emitir la opinión jurídica que se estime adecuada.

I - En principio, cabe hacer especial hincapié en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno N° 507<sup>1</sup>, a fin de remarcar que los Asesores Delegados tienen el deber de observar la doctrina y jurisprudencia administrativa que ha determinado la Asesoría Letrada de Gobierno a través de sus dictámenes.

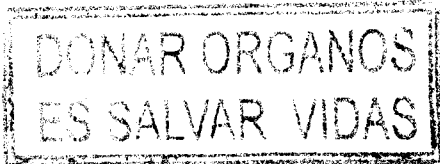
Por lo tanto, atento a ser una cuestión de idéntica naturaleza sobre la cual ya se ha expresado este órgano consultivo y conforme la ha dispuesto la norma legal aludida, los Asesores Delegados deberán aplicar el criterio jurídico que se ha establecido al respecto.

II - No obstante, del análisis de las actuaciones se observa que estamos en presencia, reiteramos e insistimos, de una situación fáctica legal de idénticas características que se han planteado en otros expedientes administrativos (Exptes. N°: 10957/2008 y 4011/2011), y sobre las cuales esta Asesoría Letrada de

Ley N° 507- Artículo 30.- Los Asesores delegados actuantes en los organismos y dependencias a que se refiere el artículo 28, deberán observar la Doctrina y Jurisprudencia administrativa que sienta en sus dictámenes la Asesoría Letrada de Gobierno o el cuerpo de abogados del Estado



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
II	233



2015 - Sala del Plenario del  
Consejo de la Magistratura



**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTES N°:** 4533/2014  
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD  
**EXTRACTO:** S/ CAMBIO DE LEY.-  
**T.I.:** FERREIRA, SILVIA S.

**DICTAMEN ALG N° 168 / 15**

2.-

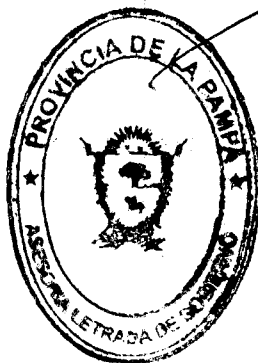
Gobierno ya se ha expedido. (Ver Dictamen ALG N° 80/12 y Dictamen ALG N° 155/12).

En efecto, quien hoy reclama revista en un cargo administrativo perteneciente a la Ley N° 643 – Estatuto para los Agentes de la Administración Pública- pero, sin embargo, desempeña sus tareas en funciones sustantivamente comprendidas en el ámbito de la Ley N° 1279, las cuales se comprueban a través del Informe de la Dirección de Maternidad e Infancia, obrante a fs. 12, como así también de la documental adjunta, cuyas constancias lucen a fs. 14, 24,25 y 26.

Circunstancia que amerita un accionar administrativo que reconozca su labor como profesional de la salud, reubicándola en el estatuto jurídico que corresponda.

**III** - Por lo tanto, fundándonos en el criterio ya expuesto por esta Asesoría Letrada de Gobierno, en las potestades propias del poder administrador, como así también en precedentes jurisprudenciales existentes, los que fueran citados en su oportunidad (Ver “PAINI, Liliana E. c/ Poder Ejecutivo Provincial - Ministerio de Bienestar Social- s/ Demanda Contencioso Administrativa, expediente N° 04/05, letra d.o., Sala B”), se entiende que le asiste razón a quien reclama y en su consecuencia, se recomienda proceder al cambio de régimen estatutario, a los efectos de realizar el encasillamiento escalafonario, en total congruencia con las funciones que efectivamente desarrolla.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 OCT 2015**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
II	284